

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA EXPEDIENTE: TET-JDC-028/2022

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Vista la cuenta de quince de julio, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna oficio número MTLX/OIC/248/22 de fecha trece de julio, signado por Olaf Hernández Cuahutle, en su carácter de titular del Órgano de Control Interno del municipio de Tlaxcala y anexo.

Por lo que, con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹ y 16, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de documentales y cumplimiento al requerimiento. Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el titular del Órgano de Control Interno del municipio de Tlaxcala, a través del cual, remite copia certificada de su reglamento, en cumplimiento al requerimiento realizado, por tanto, tengase por debidamente cumplimentado el mismo, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado con anterioridad

SEGUNDO. Cierre de instrucción. Finalmente, analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que, se declara cerrada la instrucción.

En consecuencia, se ordena proceder a formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que se ponga a consideración del pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación.

Notifíquese al actor y a las personas señaladas como autoridades responsables a través de su representante común y a la contraloría

¹ En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.





interna del ayuntamiento de Tlaxcala mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del magistrado José Lumbreras García, así como del secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la de firma electrónica del Gobierno del Estado http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.